

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de abril del 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1112**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI NIT 890.301.278-1.
DEMANDADO: MARITZABEL CORTES VALDERRAMA C.C 66.918.825.
MERCEDES VALDERRAMA CC 31.239.396.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00406- 00.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOTRAEMCALI NIT 890.301.278-1** contra **MARITZABEL CORTES VALDERRAMA C.C 66.918.825** y **MERCEDES VALDERRAMA CC 31.239.396**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** La suma Capital de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$41.309.030)** representados en el Pagaré No. 100220189764-01 con fecha de vencimiento 15 de diciembre del 2023.
- 1.2.** Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el **16 de diciembre del 2023**, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.1.
- 2.** Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.885.918 de Cali, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de COOTRAEMCALI, conforme al mandato otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR A ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, para que revise el proceso y les otorgo la facultad de recibir oficios, despachos comisorios, retirar la demanda y todos los documentos concernientes a esta demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE ABRIL DE 2024.**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daf6711a5ffc2cfccede06bf1374f8447d3c7c12b1878cb7d7dc81c7c6ce409**

Documento generado en 17/04/2024 05:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>